# GACETA

# Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 258

TEGUCIGALPA: 31 DE MAYO DE 1905

**NUMERO 2.579** 

## SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la cantidad de \$57.75
—Se autoriza la cantidad de \$26.00—Se dispensa la publicación de unos eductos—Se autoriza la cantidad de \$10.00—Se autoriza la cantidad de \$10.00—Se autoriza la cantidad de \$15.00—Se dispensa la publicación de unos eductos—Se autoriza la cantidad de \$77.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$26.50—Se autoriza la cantidad de \$35.22—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se manda pagar el valor un ataúd—Se mandan pagar do pabellones—Se autorizan unos pagos—se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 49.25—Se nombra un Instructor de mulcias—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—S —Se confirma una sentencia—Se aprueba una contrata—Se confirma una sentencia—Se confirma una sen

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-Estado De-MIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado De-mostrativo de los Ingresos y Egresos de Espe-cies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 1er. trimestre del año económico de 1904 á 1905—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones —Balance de Especies Fiscales correspondiente al 1er. trimestre del año económico de 1904-1905

AVISOS.

## GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 57.75

Teguc galpa: 19 e majo de 1905.

Il Pres'dente

#### ACCENDA:

Antorizar la cantidal de \$ 57.75, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de 21 saces de maiz, llegados durante el mes de la fe-cha. El señor Ministro de Hacienda impu-tará la cantidad indica la á la partida correspondiente. - Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Cobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 26.00

Tegacigalra: 19 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 26.00, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de S fardos de papel de imprenta, llegados para el servicio de la Tipografía Nacional, durante el mes de la fecha. El señor Ministro de Ha-cienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente. — Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegncigalpa: 19 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACCERDA:

Dispensar à M. Jesús Mills y Soledad Meany, vecinos de Erandique, Departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00

Tegncigalps: 19 de mayo de 1905

El Presidente

#### ACCEBDA:

Autorizar la cantidad de diez pesos, que se entregará al Gobernador Político de Colòn, valor de diez fajas-cartucheras para el servicio de las escoltas de los Inspectores de Poli cia y Hacienda de aquel Departamento. El señor Ministro de Hacienda impuíará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuniquese.

Autorizado por el sefior Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la captidad de \$ 3.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACCERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 3.00, que se pagará al Gobernador Político de El Paraiso, valor del alquiler de una besua que se ocnpó en la traslación de varias armas de la ciudad

10 mg de Danli à la de Ynscarán. El señor Minis-tro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspo\_diente.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se autoriza la cantidad de \$ 15.00

Tegacigalpa: 22 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACTERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 15.00, que se entregarà a doña Lucrecia Bulnes, de La Paz, valor de las medicinas que suministrò à los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de marzo y abril del año en curso. El señor Vinistro de Hacienda imputará dicha cantidad á la parcila correspondiente.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACCERDA:

Dispensar á Daniel C. Woods y Eva Hay-lock, vecincs de La Ceiba, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administra-ción de Aduana respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordófiez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACCEBDA:

Dispensar á Manuel García y Elisa Colindres, vecinos de Tela, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civii; previo el pago de la suma de diez pescs en la Tenencia-Administración de aquel pnerto. - Comuni-

Antorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez

Se autoriza la cantidad de \$ 77.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACCERDA:

Autorizar la cantidad de \$77.00, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de 28 sacos de maíz llegados durante el mes de la fecha. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gebernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Anastasio Lòpez, vecino de San Buenaventura, en este Departamento, y Clemencia González, de Texíguat, en el Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se autoriza la cantidad de \$ 26.50

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 26.50, que se entregará al Director del Hospital General, valor de las signientes medicinas, que se necesitan para el servicio de aquel establecimiento: 2 libras glicerina, \$ 6.00; 2 libras de alcanfor, \$ 3.50; una libra de subnitrato de bismuto, \$ 12.00; una onza de antipirina, \$ 2.50; una onza de fenacetina, \$ 2.50. El señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad arriba expresada á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se autoriza la captidad de \$ 35.22

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACCERDA:

Autorizar la cantidad de \$35.22, que se entregará al Gobernador Político de Atlántida, valor de diez vestidos de munición que mandó á hacer para el servicio de las escoltas de los Inspectores de Policia y Hacienda de aquel Departamento. El señor Ministro de Macienda imputará la cantidad referida à la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Francisco Zelays y Felipa Tejada, vecinos de Manto y San Francisco de la Paz, respectivamente, en el Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoria de Rentas del último pueblo mencionado. —Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Perfecto Pavon y Apolinaria Ulioa, vecinos de Choloma, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Apolonio Flores y Marcelina de Jesús Andrade, vecinos de Maraita, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

#### GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, declarando no hallar se acreditado el reciamo que por pérdidas que sufrió en la guerra civil de 1903, hace ante la misma el señor Román Elvir, de este vecindario, el Presidente

#### ACTERDA:

Confirmaria, y manda que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barakona.

#### Se confirms una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 19 de la Guerra, abril próximo pasado, declarando que don

Felipe Estrada, vecino de Comayagüela, tiene derecho à reclamar del Estado \$ 990.00, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación, en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

#### ACUERDA:

Confirmaria; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despache de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegncigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 15 de abril próximo pasado, declarando que don Lupáreo Moncada, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de un novillo zardo y un toro negro que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por los Generales Molina y Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

#### ACHERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito à favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias à la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que dona Ramunda v. de Zúniga, tiene derecho à reclamar del Estado \$ 250.00, valor de dos nevillos, 1 buey y 7 vacas que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Félix Antonio Molina, y \$ 235.00, valor de cinco vacas y dos caballos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usarpeción, comandadas por el Coronel Jeremis Zúniga, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oldo el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está con forme á derecho, el Presidente

#### ACUERDA

Confirmarla; manda extender constancia de crédito à favor de la interesada per les valores reconocidos, y que se devuelvan les diligencias à la Junta de su origen.

Anterizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despache de Guerra,

Sotero Barchons.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de sbril próximo pasado, declarando que don Santiago García, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 175.00, va lor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación en la guerra última. Oido el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba reudida, el Presidente

Confirmarla, manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias à la Junta de su

Antorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

## ACTERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapsia pague á don Enrique Kohncke \$ 146.87, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de abril recién pasado. E señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Pa-blo Padilla, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 551.50, valor de 1.500 manojos de guate, 4 vacas, 3 tarimas de tabla, 1 bota de zuela, 1 caballo, 1 albarda y los danos causados en la cerca por las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oido el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; v

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

#### ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan es-tas diligencias á la Junta de su origen.

Antorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitiò la Junta de Reconocimiente de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, declarando que la seaora Riena Casso, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 191.00, vadió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la áltima guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

Confirmaria; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el vafor reconocido, y que se devuelvan es-tas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 11 de abril próximo pasado, declarando que don Francisco María Planas, de este vecindario, como representante del menor Felipe Planas, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 983 00, valor de 16 caballos, 1 novillo, 3 vacas, 15 medios de maíz, 16 aves de corral, 3 cerdos y 1 guatera; pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas comandadas por el General Doctor Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oido el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está con forme á derecho, el Presidente

Confirmarla; manda extender una cons-tancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Antorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta cindad, con fecha 7 de abril próximo pasado, declarando que don Juan Rodríguez, vecino de Cedros, tiene de-recho á reclamar del Estado ciento ochenta pesos, valor de una mula parda prieta y dos caballos, uno colorado rosillo y otro retinto colorado, semovientes que no le han sido devueltos y que perdiò al servicio de las fuerzas usurpadoras comandadas por Cornelio Corzantes, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia se dictó conforme á derecho, el Presidente.

#### ACUERDA:

Confirmaria; mandando extender una cons tancia de crédito por la suma reconocida, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de lor de 6 . . . 1 novillo y 1 caballo que per- Reconocimiento de esta ciudad. el 26 de abril próximo pasado, declarando que don Hilario la Guerra, Padilla, de este vecindario, tiene derecho á

reclamar del Estado \$ 140.00, valor de cuatro vacas y un toro que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el señor Francisco Guerrero, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y
Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

#### ACCERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril pròximo pasado, declarando que doña Juana Maria Padilla, de este vecindario, tiene de recho á reclamar del Estado \$ 25, valor de una vaquilla que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra. Oído el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar el valor de un ataúd

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Emigdio Velásquez \$ 10.00, valor de un ataúd que sirvió para la inhumación del cadáver del soldado Cosme Morei, quien estaba de alta en la Guardia de Honor extraordinaria del señor Presidente. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gaste.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar dos pabellones

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que el Administra lor de Aduana de Amapala pague á don Miguel Reyes, de aquel vecindario, \$ 36.37, valor de dos banderas que hizo para servicio de la Comandancia Princi-pal y Cuartel de Prevención del puerto refe-rido. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto en la partida correspondiente del Præupuesto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Soiero Barahona.

Se autorizan unos pagos

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905. El Presidente de la República ACTEBDA:

Autorizar los pagos que durante el mes de abril próximo pasado verificó el Cajero Na-cional, según se expresa à continuación:

31 planillas de la Guardia de Honor E. O.. 6 recibos del Tribunal Militar... 315.00

Para habilitar una fuerza de Gra-35.00 62.00 que fueron a Juticalpa...... 15.00 1 recibo compra de guate para las bestías de "Toncontín".....

Total......\$ 2.044.75

36.00

El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente,

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

#### Se confirma una sentencia

Tegneigalpa: 15 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 18 de abril próximo pasado. declarando que don Lisan dro Rivera Solórzano, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00 valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas en la guerra última. Oído el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

#### ACTERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado, y que se de ruelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 49.25

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague los valores invertidos en los funerales del Cadete Vicente Carias, así:

A Enrique Zepeda, valor de un ataúd\$ 25.00 "Federico Werling, valor de 7 piezas cinta negra... " Santos Soto, valor de un par za-

patos ..... Delfina de Guerrero, media arro-6.00 ba candelas esperma..... 6.00 " Eusebio Perdomo, un par calzon-

cillos..... Samuel Lainez Hnos., un paque- $0.37\frac{1}{4}$ te de tachuela.....

> Total ... 49.25

El seño: Ministro de Hacienda harà la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se nombra un Instructor de milicias

Tegucigaloa: 15 de mayo de 1905. El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2.º don Simeón Sánchez, Instructor de la guarnición y mi-licias de la sección militar de Marcala, con el sueldo de ley. El presente acuerdo ten-drá efecto desde el primero del corriente, en que el señor Sánchez principie à prestar sus servicios.

Antorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de 162.50 la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905. El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Confirmar la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, en la que declara no hallarse acreditado el reclamo que hace al Estado el señor Eustaquio Rômero, veci-no de Guaimaca, por pérdidas que sufrió en la guerra civil de 1903.

Autorizado por el senor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

#### Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de está ciudad, el 26 de abril pròximo pasado, declarando no hallarse acreditado el reclamo que por pérdidas que sufrió en la guerra última, hace al Estado el señor Dionisio Moncada, de este vecindario, el Presidente

ACCERDA:

Confirmarla, y que se devuelvan las dili-gencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahena.

#### Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitiò la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 29 de marzo último, declarando que don Eugenio Pa-dilla, de este vecindario, tiene derecho á re-clamar del Estado \$ 682.22, valor de 8 vacas, ciamar del Estado 5 632.22, valor de 8 vacas, 4 caballos, 6 albardas, 6 frenos, 6 pares de espuelas, 3 aparejos, 6 sogas, 3 pares de árganas, 6 cueros, 2 hachas, 1 barra de acero, 1 pujaguante, 12 platos, 6 pares de posillos, 6 tasas, 6 machetes y 1 fanega de maiz que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la filtimo grarra circil de se de 1002.

en la última guerra civil, el año de 1903. Oido el dictamen del Fiscal General Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

#### ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahena.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Mignel Bustamante, veciuo de Guaimaca, tiene de-recho a reclamar del Estado \$ 310.00, valor de un macho negro, dos monturas y la parte de su finca que destruyeron las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Mi-guel R. Dávila, en la última guerra civil, el ano de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y
Considerando: que la sentencia está conformé con la prueba rendida, el Presidente

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

#### Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1965.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Angel Bustamante, vecino de Guaimaca, tiene de-recho á reclamar del Estado \$ 500.00, valor de una plantación de caña de azúcar y otra de plátanos que le destruyeron las fuersas legitimistas comandadas por el General Doctor Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está coa-forme á derecho, el Presidente

#### ACUBRDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado per el valor reconocido, y que se devuelvan las di-ligencias à la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se mandan pagar 19 días de trabajo

Tegneigalpa: 16 de mayo de 1905.-El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Casimiro Flores, de este vecindario, \$ 19.25, valor de diez y nueve días de trabajo, contades hasta esta fecha, exclusive, en la edificación del muro de la Escuela Militar de "Toncon-El señor Ministro de Hacienda lará la imputación respectiva de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

#### Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 21 de marzo último, declarando que don José Mario Contino, declarando que don José Mario Contino, declarando que don José Mario Contino de Con ría Cerrato, vecine de Sabanagrande, Gene derecho á reclamar del Estado (\$ 38.00) treintiocho pesos, valor de un caballo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usur-pación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

#### ACHERDA

Confirmarla; manda extender una constan-cia de crédito á favor del interesado por el respectivo valor, y que se devuelvan las díli-generas à la Junta de su origen.

Antorizado por el señor Presidente.

🏿 Sécretario de Estado en el Despacho de la Guèrra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpà: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Resonocimiento de esta ciudad, el 20 de marzo último, declarando que la señora Maria Cárcamo v. de Reyes, vecina de La Venta, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 435.00) cuatrocientos veinticineo pesos, valor de dos mulas, tres mulos y cinco apa-rejos, que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el ano de 1903.

Oido el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

Confirmaria; manda extender una constancia de crédito á la interesada por el valor respectivo, y que se devuelvan las diligencias à la Janta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

🕦 Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$3.50

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

#### ACUERDA

Que el Cajero Nacional pague al Doctor don Diego Robles \$ 3.50, valor de una botella vino Hemoglobina que suministró para el alumno de la Escuela Militar don Vicente Carías, muerto últimamente. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

A Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de econocimiento de esta ciudad, el 14 de abril próximo pasado, declarando que don Cecilio Almendares, vecino de Sabanagrande, tiene derecho a reclamar del Estado (\$200.00) doscientos pesos, valor de una mila y un mulo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas en la filtima guerra cimerzas legitimistas, en la última guerra civil, el sño de 1903.

Oido el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

#### ACTIERDA:

Confirmarla; manda extender una cons-tancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el senor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril pròximo pasado, declarando que don Juan Amador, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 52.00) cincuentidos pesos, valor de 300 manojos de guate y un torete que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia està con forme con la prueba rendida, el Presidente

#### ACTERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las dilígencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretarió de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 24 de marzo próximo pasado, declarando que don Marcos Bonilla, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 125.00, valor de cuatro vacas y tres novillos que perdió en servi-cio de las fuerzas de la Usurpación coman-dadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oldo el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y
Considerando: que la sentencia está con-

forme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia dictada el 7 de abril pròximo passdo por la Junta de Reconoci-miento de esta ciudad, declarando que don Juan Ramón Escoto, de este vecindario, tie-ne derecho à reclamar del Estado \$ 35.00, valor de ciento cuarenta manojos de guate que suministró para forraje de las bestias que andaban al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Marcelo Rivera.

Oido el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia se dictò de conformidad con la prueba rendida, el Pre-

#### ACUERDA &

Confirmarla; mandardo extender al interesado una constancia-de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias à la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Gracias, el 25 de abril pròximo pasado, declarando sin lugar el re-clamo que por pérdidas que sufrió en la gue-rra última, hace al Estado el señor Apselmo Pineda, de aquel vecindario, el Presidente

#### ACTERDA:

Confirmarla; y que se devuelvan las dili-gencias á la Junta de su origen.

Lutorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barakena.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1995.

El Presidente de la República

#### ACCERDA:

-Aprobar la contrata que dice:-fonso Gallardo, Comandante de Armas del departamento, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte; Sinforiano Galindo y Antonio Romero, en su propio nombre, y á quienes en adelante es les llamará contratistas, han celebrado la contra

ta siguiente:

1.º Los contratistas se comprometen á demoler en el Cuartel de Artillería, la pila de baño, el excusado y la casita que cubre á éste y hacerlos nuevamente. El excusado será en forma de pila y lavado por el mismo desagüe de la pila de baño en conexión con el desagüe general. Este excusado llevará seis asientos, dos para los Jefes, que irán separados de los demás por canceles de madeparados de los demàs por canceles de madera, con tablones de dos pulgadas de espesor sobre marcos, y envisagrados. Los asientos serán también de madera y tendrán treinta pulgadas de servicio ó sea de ancho, dos varas de largo por seis pulgadas de hondo, es decir, el hondo de la pila después del nivel del desagüe. La superficie y el grueso de sus paredes, será de una tercia, ó sean doce pulgadas en todas sus partes; lo mismo que el fondo en que se harà este trabajo, llevará una tercia de espesor y después un enladrillado en toda su extensión: siendo toda ladrillado en toda su extensión; siendo toda la construcción de cal y canto. También construirán nuevamente la pila con las mismas dimensiones que tiene en la actualidad, con desagüa y en conexión con los excusados; siendo su construcción de mamposteria, yendo las paredes bien repelladas y afinado el repello. También se comprometen los con-tratistas á construir de nuevo la casita que defiende el excusado, prolongándola á fin de que cubra el baño, la que llevará techo de zinc y forrada de madera; siendo de ocho var-ras de largo por cinco de ancho, con sus puertas y demás accesorios, pintándola al mismo tiempo.

2.º Los contratistes se comprometen á de moler y hacer de nuevo el excussdo de San Francisco, que constará de ocho asientos, dividendo des con canceles para los Jefes, y los restantes para la tropa. La construcción de dicho excusado será igual al que se hará en el Cuartel de Artilleria; demoierán la pi-la y la harán de nuevo para mayor amplia ción, consciando el desagúe con el excusado, como el expresado en la clausula anterior. Los espacios que queden en los lugares donde se harán estos trabajos, en ambos curteles, serán enlosados con piedra de cantería de-bidamente pulida. Los contratistas ocupa rán los materiales que puedan ntilizar, tanto de los expusados como de la casita. Todos los demás materiales que ocupen en estos trabajos serán de cuenta de ellos, advirtiendo que deben ser de buena calidad.

3.º Les contratistas procederán en sus trabajos de manera que éstos sean de la mejor clase, y atenderán en ellos las indicaciones del Director General de Obras Públicas. Las obras de que se encargarán, serán hechas y entregadas conforme á este contrato y á satisfacción del expresado Director de Obras Públicas, ó de la persona que el Gobierno designe para que las reciba.

Los contratistas se comprometen á entregar los trabajos ya concluidos, después de mes quince dias de aprobada la presente

contrata, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

5.º E. Gobierno pagará á los contratistas
por las obras especificadas, la suma de mil descientes pesos, en la forma signiente: qui-nientes pesos al ser aprobada esta contrata, hasta cien pesos semanalmente para pago de operarios, y el resto al ser entregados los tra-

bajos.

6.º Como garantía de la presente contrata

6.º Lomo garantía de la presente contrata el contratista Galindo hipoteca una casa de su propiedad, situada en el alto de La Hoya, constinida sobre paredes de adobes, la que mide diez varas de largo por siete y media de ancho, y limitada asi: al Oriente, con casa de Angelina Andine de Lemns; al Poniente, con casa de Jesús Velásquez; al Norte, casa de Rafael Calona; y al Sur, calle de por medio, con casa de Félix Salgada. Dicho inmueble lo posee libre de todo gravamen, y lo essima en setecientos pesos. En fe de que todo se camplirá como queda expuesto, firman la presente, con testigos, en Teguci galpa, à los doce dias del mes de mayo de mil novecientos cinco. (Sello.)— Alfonso Gallardo.— Sinforiano Galindo.— Antonio Romero.—Alfredo M. Ortiz.—Mônico Gó

mez h.; y"
2.°—Las erogaciones que impenda esta contrata se pagarán por el Cajero Nacional, debiendo impotarse á la partida que el se nor Ministro de Hacienda crea conveniente.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que con fecha 15 de abril próximo passdo, dictó la Junta de Re conocimiento de esta ciu lad, declarando que la Municipalidad de Guaimaca, tiene dere-cho á reclamar del Estado trescientos diez pe sos cincuenta centavos, valor de los danos que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación. durante la guerra civil de 1903. Ordo el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida, el

#### ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una cons tancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelva esta solicitud á la Junta de

Antorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 18 de abril pròximo pasado, declarando que don Buenaventura Meza, de este vecindario, tie-ne derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de dos bueyes hoscos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, acampadas en "El Berrinche," en la última gaerra civil, el año de 1903.

Oido el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; v

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

Confirmarla; manda extender una cons tancia de crédito á favor del interesado por valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 12 de abril próximo pasado, declarando que don Patricio Alvarez, vecino de Reitoca, tiene derecho à reclamar del Estado cien pesos. valor de una mula que perdiò en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

#### ACUERDA:

Confirmaria; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligen-cias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emítió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 14 de abril próximo pasado, declarando que don Ricardo Bustillo, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado treinta pesos, valor de un buey que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oido el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia està conforme con la prueba rendida, el Presidente

#### ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una cons. tancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 19 de abril próximo pasado, declarando que don Salvador Randales, de este vecindario y residente en Soroguara, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 65.00) sesenticinco pesses por daños sufridos en sus potreros y una vaca negra y un novillo hosco que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Marcelo Rivera, en la última guerra, el año de 1903. Oído el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y
Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente ACCERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junia. de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahena.

Se mandan pagar unas sumas de dinero

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1905. El Presidente de la República

Que el Administrador de Aduana de Tra-jillo pague á don Celestino Cacho, de squel vecindario, \$ 18.00, valor de dos banderas de borlon, y \$ 38.50, valor de la pintura de una barca y un muelle provisional, que hizo por cuenta de la Comandancia de Armas de aquel puerto. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho dela Guerra,

Sotero Barahena.

#### Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1905. Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 34 de abril próximo pasado, declarando que dos Sabas Durón, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 60.00) sesset ta pesos, valor de un caballo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la gue rra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

la Guerra,

Considerando: que la sentencia està cos forme con la prueba rendida, el Presidente ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una confirmarla; tancia de crédito al interesado, y que se de vuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado per el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahone.

# ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 1er. trimestre del año económico de 1904-1905

Agnardiente \$ 112.197 95 \$ 470.144 97\$ \$ 582.342 92\$ \$ 407.440 51\$ \$ 174.902 61\$ Licores \$ 30.745 50 \$ 23.646 25 \$ 54.391 75 \$ 23.796 87\$ \$ 30.594 87\$ \$ 20.594 8	NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia Anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existerna para Nobre.
\$ 4.633.037 184        \$ 4.633.037 184	Papel Sellado Timbres Beletas Pecnarias Tarjetas Telegráficas Especies Postales Impresos Pólizas Maniflestos. Permisos Pases de Naves Matrículas. Pafentes de Sanidad Cartas de Navegación. Billetes del "22 de Febrero" Titulos de Abogado Especies Vencidas. Patentes de Licores. Puros Finos	7.692 28 2.826.339 15 69.855 50 57.009 671 215.193 791 77.500 06 14.976 41 11.302 50 33.898 90 55.579 50 1.890 00 38.275 50 1.060 50 1.120,00 2.030 60 16.316 98 324.130 00 750 2.450 00	23.646 25 17.600 00 13.771 00 19.086 40 10.218 50 29.002 50 2.850 00 153 50 1.650 00 17.200 00 6.750 00 17.299 00 2.850 00 2.850 00 2.850 00 2.850 00 2.850 00 3.850 00	54.391 75 114.116 80 21.463 28 2.845.425 55 80.974 90 86.012 17½ 218.043 79½ 77.653 56 16.626 41 11.302 50 51.098 90 62.329 50 1.890 00 55.574 50 1.060 50 1.120 60 2.030 00 16.394 44 331.630 00 7 50 2.450 03	23.796 87± 17.158 20 10.797 68 40.255 11 22.084 05 30.351 96 9.911 28± 517 65 2.341 10 610 00 4.574 00 1.381 00 8 50 882 50  50 00 69 52 12.750 00  \$ 585.353 84± 4.047.683 34±	30.594 \$7\frac{7}{96.958 60} 10.665,60 2.805.170 44 57.989 95 55.661 11\frac{1}{2} 208.133.51 11.135 91 14.285 31 10.692 50 46.524 00 60.948 50 1.881 50 54.692 00 1.060 50 1.120 00 1.980 00 16.324 92 318.880 00 7'50 2.075 00  4.947.683 34\frac{1}{2}

# Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Aduana de Amapala  ,, Puerto Cortés.  ,, Trujillo  ,, La Ceiba.  ,, Roatán  Administración de Tegucigalpa.  ,, Comayagua.	43.321 64.989 68.888 41.562 84.716 29.481	94 81 39 <u>1</u> 53 53 60	68. 21. 34. 9. 145. 25.	629 12 377 25 730 00 329 50 547 50 177 19 810 00	111.699 19 86.719 81 103.217 89 51.110 03 229.893 72 55.291 60		10.303 66 52.721 36 15.136 93 22.592 72 6.457 48 118.924 59 19.341 18	58.977'83 71.582 88 80.625 17 44.652'55 110.969 13 35.950 42
,, El Paralso, Choluteca, Valle, Valle, La Paz, Olancho, Santa Bárbara, Yoro, Gracias	30.014 38.134 30.715 26.786 44.106 45.357 48.342 56.674	37 71 <del>1</del> 501 355 62 737 296 107	27. 18. 15. 25. 27. 11.	810 62 821 25 440 00 788 12½ 621 56½ 876 25 715 00 646 39	52.824 99 65.955 96 49.155 01 42.576 67 69.728 18 73.233 62 60.057 96 69.320 46		21.734 25 29.465 74 18.816 973 15.485 133 26.047 313 31.362 13 16.395 083 11.938 37	31.090 74 36.490 22 30.338 03 27.091 54 43.680 86 41.871 49 43.662 87 57.382 09
,, ,, Intibucá, ,, Copàn, Cortés	50.198 72.648 59.927 3.078.710 \$ 3.996.687	34 794 147	40. 44. 60.	864 37 597 90 707 50 860 46 349 583 4 687 60	64.05774 113.24584 104.63544 3.139.57093 4.633.03718	***	12.529 97 36.871 72 46.771 41 72.457 82 585.353 841 4.047.683 341	51.527;77 16.37415 57.86403 3.067.11313 4.047.68334

Oscina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de abril de 1905.

**V.º** B.•

8. Hermandez y Hernandez.

Salv. Rodriguez.

#### BALANCE DE ESPECIES FISCALES

## sorrespondiente al 1er. trimestre del año económico de 1904-1905

<u> </u>	Balance d	e Prueba	Balance de Saldos		
NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER	DEBE	HABER	
Aduana de Amapala.  — Puérto Cortés  — Trujillo.  — La Ceiba.  — Roatán  Administración de Tegucigalpa.  — Comayagua  — El Paraiso  — Choluteca.  — Valle  — La Paz  — Olancho.  — Santa Bárbara  — Yoro  — Gracias  — Intibucá  — Copán — Cortés  Aguardiente  Licores  Pólvora  Papel Sellado.  Timbres.  Boletas Pecuarias  Tarietas Telegráficas	90.742 13 111.699 19 86.719 81 103.217 891 51.110 03 229.893 72 55.291 60 52.824 99 65.955 961 49.155 01 42.576 671 69.320 46 64.057 74 113.245 84 104.635 44 407.440 871 17.158 820 10.797 68 40.255 11 22.084 05 30.351 06	10.303 66 52.721 36 15.136 93 12.592 72 6.457 48 118.924 59 19.341 18 21.734 25 29.465 74 18.316 972 15.485 131 26.04 7312 31.362 13 16.395 081 11.938 37 12.529 97 36.871 72 46.771 41 582.342 922 54.391 75 114.116 80 21.463 28 2.845 425 55 80.074 60 86.012 172	41.871,49 43.662 871 57.382 09 51.527:77 76.374:12 57.864 03	\$ 174.902.612 30.594.872 96.958.60 10.665.60 2.805.170.44 577.989.95 55.661.112	
Bellos Postales Impresos Pólizas Manifiestos Permisos Pases de Naves Matrículas de Embarcaciones Patentes de Sanidad Cartas de Navegación Billetes del "22'de Febrero" Títulos de Abogado Especies Vencidas Patentes de Licores Puros Finos Espadas	9.911 283 517 65 2.341 10 610 00 4.574 00 1.381,00 8.50 882 50 50 00 69 52 12.750 00	218.043 794 77.653 56 16.626 41 111.302 50 1 51.098 00 62 329 50 1.890 00 55.574 50 1.060 50 1.120 00 2.030 00 16.394 44 331.630 00 7 50 2.450 90		208.132 51 77.135 91 14.285 31 10.692 50 46.524 00 60.948 50 1.881 50 54.692 00 1.060 50 1.120 00 1.980 00 16.334 92 318.880 00 2.075 00	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Teguciga pa: 10 de abril de 1905

**▼.**° B.∘ S. HERNÁNDEZ'Y HERNÁNDEZ.

Salv Rodríguez

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el cuatro del presente mes, los señores Angel R. Alcántara y Eugenio Mejía, vecinos de la ciudad de Danlí, se han presentado á la oficina de su cargo denunciando un terreno nacional que existe en jurisdicción de Jacaleapa, conocido con les nembres de "San Felipe" y "El Recodo," el cual consta de doscientas hectáress, más ó menos, propias en parte para la agricultura y para la crianza de ganado, y tiene por límites al Norte, los sitios "La Constancia" y "El Barro," pertenecientes à la schorita Ofreciana Vallecillo, el primero, y el segundo á don Vicente Amaya, don Manuel Bertrán y otros, al Sur, el terreno baldio llamado el cerro de "La Chorrera;" al Oriente, el sitio de "El Vallecillo," de los señores Gilberto Medina, Angel Sevilla y otros, y al Occidente, los terrenos nacionales 'Las Marias" y el cerro de "La Minita."—Yuscarán 8 de mayo de 1905.—Luis Elvir.

cho de Fomento y Obras Púb icas, hace saber: que Hueca y Las Minas ó Camapusa, pertenecientes á son fecha diez del corriente se han presentado al los señores Tránsito y Entimo Romero, herederos Poder Ejecutivo los señores don Rodolfo Pineda y de Sabas y Felicitas del mismo apellido, y al denundon Guillermo Kost, pidiendo se les conceda una zo- ciante, el primero, y el segundo, á Marcos, Atanasio na mineral de ochocientas hectáreas, cuya situación y Eusebio Enamorado y otros; al Este y Sur, con

ción de La Florida, departamento de Copán, en el camino que va de La Florida sobre dicha montaña, con dirección hacia Las Quebradas, existe un terreno montañoso, encontrándose en el referido camino una quebrada llamada Arrancabarca, y á varias cuadras de ésta unos cerros pequeños l'amados Las Cuchillas, no lejos de la quebrada que se conoce con el nombre de El Varillo: la zona pedida se encuentra en dicho terreno montañeso, comenzando por el rumbo Sur en la referida quebrada de El Varillo, y está limitada por tedos sus rumbos por terrenes nacionales.-Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa- 15 de mayo de 1905.

29-8 S. MEDAL

El suscrico, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el señor don Luis Romero, vecino del pueblo de Ceguaca, se ha presentado ante esta Admini-tración denunciando un terreno nacional denominado "Las Vueltas," compuesto de tres caballerías, poco más o menos, propio para la agricultura y la ganadería, sitó en jurisdicción municipal de Ceguaca y de esta ciudad; cuyos limi-El infrascrito, Secretario de Estado en el Despates son: al Norte, con terrenos llamados de Tierra se fija así: en la montaña de El Espíritu, en jurisdic- terreno de Ceguaca Abajo, perteneciente á Marcos

Enamorado, Presentación Cruz, al denunciante y a otros vecinos de Ceguaca Abajo; y al Oeste, con tarreno ya referido de Tierra Hueca. — Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines de artículo 13 de la Ley Agraria vigente. Santa Bárbara: 19 de mayo de 1905.

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Bessa cho de Hacienda y Crédito Público, encargado de de Fomento y Obras Públicas, hace saber que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecntivo el señor don E. A. Lever, natural de los Estados Unidos de América, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas de extensión, más δ menos, y de forma cuadrilonga, la que está situada en el "Cerro de Suls," jurisdicción municipal de Macuelizo, en el departamento de Santa Bárbara debiendo medirse dicha zona de manera que la mina vieja llamada "Potosí" quede en el centro del cuadro.-Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes. — Tegucigalpa 27 de mavo de 1905.

S. MEDAL

# AVISO IMPORTANTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Pública, hace saber: que toda persona que pretenda reclamar del Gobierno el reconocimiento y pago de cantidades de dinero suplidas para la Revolución Legitimista de 1903, debe presentar su reclamo ante quien corresponda, antes del día 31 de julio próximo. Después de esta fecha, no será atendido, por quedar cerrada la Contabilidad respectiva.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1905.

SATURNINO MEDAL

## Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icotess," en la jurisdicción de Olarchito, en las margenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1905.

# Remigio Díaz Zelaya

32.—Srd. Ave.— Tegucigalpa.— Honduras.— Centre-Amelica

Abogado y Notario Público

Attorney-at-Law and Notary Public

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended in

# "La Gaceta"

Administrador:

**JULIAN PADILLA** 

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.